



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 08/03/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante lega y/o quien haga sus veces
AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S
Calle 26 No. 25 – 26 corregimiento de Nueva Colonia
Turbo, Antioquia.

ASUNTO: COMUNICACION EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 11EE2018710504500000165 del 21/05/2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **COMUNICA** a la empresa AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S, del Auto No. 000753 del 13/11/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se inicia una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folio)**,

Atentamente,


(*FIRMA*)
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Anexo lo anunciado en **(1 folio)**.

Atención Presencial
OFICINA ESPECIAL DE URABA
Carrera 101 No. 96 – 48 2do. piso
Teléfono PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINTRABAJO NO. 4301C800 11E1Z016/10304500000175
 Fecha 2018-11-14 08:38:33 am
 Remitente DESPACHO OFICINA ESPECIAL
 Destinatario Sede O. E. URABÁ APARTADÓ
 Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Anexos
 COR11E1Z016/10304500000175

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

En cumplimiento del auto comisorio arriba anotado, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa PANAINVERSIONES S.A, PACUARE S.A y AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S, con el objeto de verificar el **cumplimiento de los derechos laborales y sociales**, y a fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar visita de asistencia reactiva en la empresa PANAINVERSIONES S.A, PACUARE S.A y AGROSERVICIOS BANANAL S.A.S, para verificar el cumplimiento de obligaciones laborales.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
 Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
 Oficina Especial de Urabá